



RESOLUCION 861 -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la Reliquidación de una Pensión vitalicia de jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 Decreto 2831 del 8 de julio de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2017-PENS-414728**, de fecha **22/02/2017**, el (a) docente **MARTA MARIA DELGADO PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37.231.773** expedida en CUCUTA, solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de la Pensión de Jubilación, por sus servicios prestados como docente **NACIONALIZADO S.F.**, pensión reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **365** de fecha **26/03/2007**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos.

- Certificado de Tiempo de Servicio posterior a la pensión
- Certificado de Salarios del último año laborado
- Acto Administrativo del retiro definitivo
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Copia del desprendible de pago
- Fotocopia de la Resolución que lo pensiono

Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No. **1039** de fecha **02/12/2016**, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, a partir del **05/12/2016**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Secretaría de Educación Departamental	1975/03/03	2016/12/05	41	09	03	15.033
TOTAL DIAS						15.033



RESOLUCION 861 -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Reliquidación de la Pensión

Que los factores salariales que sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 3.102.722.00
Auxilio de Movilización	30.439.00
Bonificación Mensual	62.407.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
Horas Extras	19.383.00
Salario Base de Liquidación	\$3.606.071.00

Que el valor de la mesada Reliquidada es de: **\$2.704.553.00** correspondiente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio a la fecha de retiro definitivo.

Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su respectivo visto bueno de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, ley 91 de 1989 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **MARTA MARIA DELGADO PINEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37.231.773** expedida en CUCUTA, la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.704.553.00)M/CTE**, por sus servicios prestados como docente, a partir **05/12/2016**.

PARAGRAFO 1º: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará y pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12.% en virtud de Ley 1250 del 2008**.

PAEZ

"Humanizando el Desarrollo"

Pág. 2 de 3



RESOLUCION 861

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Reliquidación de la Pensión

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el representante del Ministro de Educación nacional ante el Departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAR 2017

Dada en Arauca, a los _____

NELCY ORELY ROJAS MOJICA

Secretaría de Educación Departamental

248 - 27 - 03 - 2017

Proyecto/digital: *[Firma]*
Escriba Romero Angel
Técnico Operativo

Revisó: *[Firma]*
Área Jurídica